

## DECRETOS

N° 35942-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE SALUD

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18 y 146 de la Constitución Política; 28 de la Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1, 2, 353 y 354 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" y sus reformas, Ley N° 5412 de 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud" y sus reformas.

### Considerando:

1°—Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley General de Salud la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

2°—Que la Ley N° 4508 de 26 de diciembre de 1969 creó al Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) como organismo responsable de la vigilancia epidemiológica base en laboratorios, de las investigaciones prioritarias en salud pública y de los procesos de enseñanza en salud derivados de su quehacer diario.

3°—Que de conformidad con la Ley N° 6088 de 7 de octubre de 1977 que reformó el artículo 5° de la Ley N° 5412 de 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud", el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Salud y Nutrición, es un órgano adscrito al Ministerio de Salud.

4°—Que acorde con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley General de Salud son laboratorios oficiales para los efectos de practicar los análisis que técnicamente hubiere menester, los del Ministerio. Es claro que al no contar este Ministerio con laboratorios a cargo directo, la ley lo faculta a recurrir a otros laboratorios, previa autorización, facilidades, equipo personal y resultados de análisis, los cuales se requieren para la potestad de imperio del Ministerio de Salud para ejercer la vigilancia y regulación de actividades que interfieran en la salud de la población.

5°—Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se ha considerando conveniente y oportuno declarar al laboratorio del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) como laboratorio oficial del Ministerio de Salud. **Por tanto,**

### DECRETAN

#### DECLARATORIA DEL LABORATORIO DEL INCIENSA COMO LABORATORIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL SUS ACTIVIDADES

Artículo 1°—Declárese el laboratorio del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) como laboratorio oficial del Ministerio de Salud.

Artículo 2°—Declárense de interés público y nacional las actividades que desarrolla el laboratorio del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), por lo que las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, materiales y humanos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

Artículo 3°—Para la realización de los análisis de laboratorio que requiera el Ministerio de Salud, la unidad organizativa correspondiente deberá programar la actividad y su posible costo en forma anual. La Unidad Financiera de la Dirección Financiera, Bienes y Servicios de la División Administrativa incorporará en el presupuesto anual la partida presupuestaria correspondiente, que reservará el monto respectivo y cancelará los costos correspondientes contra la presentación de las facturas con el recibido a satisfacción de la unidad organizativa del Ministerio de Salud que solicite el servicio.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a los siete días del mes de abril del dos mil diez.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Salud, Dra. María Luisa Ávila Agüero.—1 vez.—O. C. N° 8667.—Solicitud N° 30775.—C-56120.—(D35942-IN2010039009).

N° 35973-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 11, 140 incisos 3), 8), 18) y 20), y 146 de la Constitución Política; los artículos 11, 25, 27 y 28, párrafo 2, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria, que incorpora la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley N° 7064 del 29 de abril de 1987 y;

### Considerando:

1°—Que el medio rural del país viene experimentando significativas transformaciones productivas de las cuales han sido partícipes un número importante de productores familiares, quedando excluidos de estos procesos otros pobladores rurales a los que se deben brindar los servicios requeridos para su integración en los procesos de desarrollo territorial.

2°—Que esta situación provoca que prevalezcan importantes asimetrías en los índices de desarrollo económico y social en los territorios rurales y urbanos de esta sociedad.

3°—Que las políticas económicas y productivas implementadas en el país han sido formuladas en los ámbitos nacional y sectorial, con limitada adecuación a las características particulares de los territorios rurales en desventaja.

4°—Que en concordancia con las condiciones del país resulta fundamental contemplar el desarrollo de los territorios rurales como uno de los ejes de la planificación y de la acción institucional.

5°—Que pese a los esfuerzos que se vienen llevando a cabo por impulsar la descentralización, prevalece aún una acción acentuadamente centralista por parte del Estado costarricense.

6°—Que es necesario fortalecer la capacidad de gestión y el liderazgo de los gobiernos locales y las federaciones municipales en el impulso de los procesos de desarrollo territorial, en conjunto con las asociaciones de desarrollo, los representantes de la sociedad civil, el sector privado y otras entidades estatales.

7°—Que las opciones de desarrollo de los territorios rurales no han permitido una mayor integración de los productores familiares a los procesos de exportación, ni la inclusión y la cohesión territorial requeridas para evitar la migración de la población a los diversos centros urbanos del país y al exterior.

8°—Que se requiere desarrollar las capacidades de la población rural de tal manera que puedan aprovechar las oportunidades que se creen y propiciar el acceso a nuevas opciones productivas y su desarrollo socioeconómico.

9°—Que se deben brindar respuestas integradas a las demandas y necesidades de la población rural, lo que hace imprescindible la articulación institucional alrededor del diseño, la ejecución y la evaluación de los planes de desarrollo territorial.

10.—Que es necesario garantizar que las comunidades organizadas tengan el acceso y la participación para definir y conducir sus propios procesos de desarrollo.

11.—Que los cambios vividos en el medio rural costarricense, en el contexto de la globalización, exigen impulsar acciones de apoyo para el avance de la innovación, competitividad y sostenibilidad.

12.—Que el crecimiento de la inversión en el país no ha logrado generar suficientes encadenamientos con las actividades productivas de las comunidades rurales, de tal forma que permitan la integración horizontal y vertical de los procesos económicos y la incorporación de las comunidades en ellos.

13.—Que no se han generado las condiciones institucionales y políticas requeridas para el desarrollo de capacidades y habilidades de gestión e interacción de los actores públicos y privados en los ámbitos regionales y locales.

14.—Que dentro del desarrollo rural es necesario priorizar la generación de oportunidades y emprendimientos de la juventud y la mujer rural.

15.—Que los pueblos y territorios indígenas requieren de un esfuerzo continuado para evitar que queden al margen de los procesos de desarrollo y de los beneficios que de éste se derivan.

16.—Que los territorios rurales cumplen un papel estratégico en el conjunto del desarrollo de la sociedad con el suministro de servicios ambientales fundamentales y la generación de actividades productivas, agrícolas y no agrícolas, que brindan una significativa contribución a la economía nacional.

17.—Que tomando en cuenta las significativas modificaciones sufridas por los diferentes territorios rurales del país, los cambios enfrentados en su entorno, la necesidad de hacer partícipes de las oportunidades a todos los habitantes de los espacios rurales, se aprueban las siguientes políticas de desarrollo territorial rural, fundamentadas en un conjunto de aspiraciones de mejoramiento por parte de la población rural, el fortalecimiento de la competitividad y la diversificación de las actividades económicas llevadas a cabo en el medio rural, en un marco de sostenibilidad ambiental y revitalización del sistema institucional.

18.—Que el Instituto de Desarrollo Agrario forma parte del Sector Agropecuario cuyo Rector es el Ministro de Agricultura y Ganadería. Que el Instituto de Desarrollo Agrario se encuentra anuente a colaborar, dentro del ámbito de sus competencias, en el cumplimiento de los fines y objetivos del Sector Agropecuario en materia de desarrollo rural territorial. **Por tanto,**

DECRETAN:

#### APROBACIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO TERRITORIAL RURAL EN UN MARCO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y REVITALIZACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL.

Artículo 1º—Se aprueban las siguientes "Políticas Públicas en Materia de Desarrollo Territorial Rural, en un Marco de Sostenibilidad Ambiental y Revitalización del Sistema Institucional, que deberán ser implementadas, de acuerdo con sus posibilidades, por la Administración Pública.

Artículo 2º—Le corresponderá al Ministro de Agricultura y Ganadería orientar y coordinar todo lo relativo al Área de Desarrollo Rural dentro de estas políticas, para lo cual coordinará su ejecución con el Instituto de Desarrollo Agrario.

El Instituto de Desarrollo Agrario está facultado para colaborar en la articulación de las acciones interinstitucionales en los territorios rurales, apoyar en la elaboración de los planes de desarrollo territorial. Convocar al sector privado y a la sociedad civil a participar en estos procesos y a seleccionar los territorios rurales en los cuales se impulsarán las iniciativas y acciones que se deriven de la aplicación de estas políticas a través de la instancia del Ministerio de Agricultura y Ganadería encargada de la coordinación intersectorial agropecuaria.

Artículo 3º—Para todos los efectos se entenderá por:

GAL: Grupos de Acción Local.

GAT: Grupos de Acción Territorial.

IDA: Instituto de Desarrollo Agrario.

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PDR: Programa de Desarrollo Rural de la Dirección Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 4º—El Programa de Desarrollo Rural, del Ministerio de Agricultura y Ganadería mantendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

- Articular y coordinar Políticas Específicas desde una estrategia de desarrollo rural.
- Crear, reestructurar o reactivar y participar en las instancias de coordinación para el desarrollo rural en el ámbito nacional, regional y local.
- Asumir en el Ministerio de Agricultura y Ganadería la coordinación intersectorial, para el desarrollo rural.
- Propiciar la participación de las comunidades rurales y otros actores en la formulación de políticas de desarrollo rural.
- Identificar oportunidades económicas, agrícolas y no agrícolas en el medio rural, mediante una planificación participativa tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas, de mercado y ecológicas.

Artículo 5º—Son objetivos de la política pública en materia de desarrollo rural los siguientes:

- Impulsar la competitividad y la diversificación económica del medio rural, tomando en cuenta su multifuncionalidad y sus potencialidades productivas, su contribución a la preservación de la biodiversidad, la prestación de servicios ambientales a la sociedad, el mejoramiento de los espacios y paisajes rurales y la protección del patrimonio natural en los diversos territorios rurales del país.
- Promover el arraigo de la población habitante de los territorios rurales del país y contribuir con las instituciones competentes en el desarrollo de sus capacidades y su inclusión en los procesos de desarrollo económico, social, ambiental e institucional, mediante la generación de opciones productivas y el impulso de planes de desarrollo territorial.
- Facilitar el acceso de los productores rurales, en sus propios territorios, a los conocimientos, la información, el desarrollo tecnológico y los servicios de apoyo requeridos para generar nuevos productos y procesos, fomentar la calidad e inocuidad en sus actividades productivas y de servicios, promoviendo el establecimiento de encadenamientos y alianzas en las cuales sean partícipes los pequeños y medianos empresarios rurales.
- Fortalecer el sistema institucional rural y su articulación en la ejecución de los planes de desarrollo territorial rural, diseñados con la participación del sector privado, las dependencias públicas territoriales y los representantes de la sociedad civil, creando las condiciones para responder, de manera eficaz, a las necesidades y demandas territoriales y a la creación de las condiciones para que los actores locales sean gestores de su propio desarrollo.

Artículo 6º—Son principios orientadores de las políticas públicas en materia de desarrollo rural los siguientes:

- Territorialidad y descentralización:** Tanto las acciones de planificación como de ejecución de las políticas de desarrollo rural tendrán en cuenta el cumplimiento de las directrices sobre descentralización del Estado y la aplicación del enfoque territorial, posibilitando que la política responda a las demandas y necesidades originadas en los territorios, considerando la complementariedad existente entre los espacios rurales y urbanos.
- Integralidad:** Se refiere al desarrollo rural como un proceso multidimensional y multisectorial que requiere de la atención simultánea de los principios aquí consignados, a fin de evitar la ejecución de acciones aisladas o sin una misma orientación.
- Participación:** El desarrollo rural requiere de la participación de todos los actores dentro del territorio, concertando y negociando sus enfoques, desde la base hasta la dirección de los procesos, como un elemento sustancial para promover los cambios organizativos y productivos requeridos para dinamizar la economía territorial.
- Multisectorialidad:** El desarrollo rural es el resultado de la coordinación de los distintos sectores de la economía, la planificación territorial operativa y la articulación presupuestaria de las instituciones participantes, en los ámbitos local, regional y nacional.
- Sostenibilidad:** El desarrollo rural debe ser el producto de la integración en sus dimensiones económica, ambiental, social, cultural e institucional, a fin de garantizar la conservación y el manejo sostenible de los recursos territoriales.
- Transparencia de la acción pública:** Todas las acciones que se deriven de la coordinación y ejecución de la política de desarrollo rural, deben respetar los principios de rendición de cuentas, fiscalización ciudadana, ética en la función pública y ejercicio eficiente y eficaz del servicio público.
- Estado promotor y facilitador del desarrollo:** Al Estado le corresponde impulsar y orientar el desarrollo de las capacidades de la sociedad civil, facilitando su acceso a los activos tangibles e intangibles. A su vez, debe regular la participación de los actores a través de competencias públicas que garanticen confianza y gobernanza territorial, así como el seguimiento y evaluación de las acciones institucionales.

Artículo 7º—El conjunto de políticas públicas en materia de desarrollo territorial se ordenará a través de los siguientes ejes, líneas de acción y medidas:

- Eje de competitividad y diversificación del medio rural:
  - Líneas de acción:
    - Impulsar una economía territorial rural competitiva, diversificada y sostenible, capaz de generar nuevas opciones productivas, aprovechar las oportunidades surgidas con la transformación del medio rural y su entorno, generar empleo y atraer nuevas inversiones materiales.
    - Fomentar la investigación, la innovación y los servicios de apoyo a los productores rurales, propiciando los encadenamientos entre los diversos procesos económicos territoriales y extra-territoriales.
    - Contribuir al acceso de la población rural a la educación, la capacitación y la salud, con el fin de desarrollar sus capacidades y formar los recursos humanos requeridos para impulsar estrategias locales de desarrollo viables y sostenibles.

- d. Proveer adecuada y suficiente infraestructura económica en apoyo a la producción agrícola y rural no agrícola y para darle viabilidad a los planes de desarrollo de los territorios rurales.

#### 1.2 Medidas de política del Eje 1:

- a. Creación de encadenamientos y alianzas entre los diversos sectores de productores vinculados a las actividades económicas en el medio rural, enfatizando en la incorporación de los pequeños y medianos empresarios rurales y en el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- b. Elaboración de planes de desarrollo territorial, con la participación de los actores públicos y privados locales, dando prioridad a los territorios con mayores dificultades económicas, sociales y ambientales.
- c. Canalización de presupuestos institucionales en función de la ejecución de los planes territoriales de desarrollo rural.
- d. Apertura de mecanismos de financiamiento para las actividades económicas incluidas en los planes territoriales de desarrollo rural por parte del Sistema Bancario Nacional y otros oferentes financieros y promoción de mecanismos de financiamiento locales, en condiciones concordantes con la dinámica socioeconómica y ambiental de los territorios rurales, con tasas diferenciadas, créditos oportunos y un sistema institucional de avales.
- e. Promoción de acciones de mejoramiento de la competitividad, la innovación, la calidad y el surgimiento de nuevos emprendedores entre la población rural.
- f. Fortalecimiento de las inversiones públicas y alianzas con el sector privado en infraestructura física y económica en los territorios rurales del país con base en mecanismos de demanda, dentro de las posibilidades legales existentes.
- g. Diseño de programas de capacitación y formación orientados a desarrollar las capacidades y competencias de la población rural, de manera diferenciada según las condiciones de cada territorio, para propiciar su inclusión en los procesos de desarrollo territorial.
- h. Promoción de la diversificación de las actividades generadoras de ingresos agrícolas y rurales no agrícolas, tales como agroindustrias, agonegocios, turismo rural, artesanías y otros servicios.
- i. Promoción de esquemas innovadores de diferenciación, la generación de nuevos productos y procesos, la denominación de origen, las indicaciones geográficas y otros mecanismos que eleven la competitividad y brinden garantías de calidad a los consumidores.
- j. Creación de las condiciones requeridas para la incorporación de los pequeños y medianos productores en las redes de comercio justo y en el mejoramiento continuo de la calidad y la inocuidad en las actividades productivas agrícolas y no agrícolas.
- k. Generación de oportunidades de formación, información, empleo y desarrollo de capacidades empresariales entre las mujeres y los jóvenes habitantes en el medio rural, como un mecanismo para propiciar su arraigo en las comunidades rurales.

#### 2. Eje de sostenibilidad ambiental:

##### 2.1 Líneas de acción:

- a. Contribuir a la promoción del uso sostenible de los recursos naturales, la preservación y mejoramiento de los espacios y paisajes rurales y la gestión agroambiental en las diferentes actividades económicas efectuadas en los territorios rurales.
- b. Introducir el componente ambiental en los procesos productivos, fomentando formas eficientes de gestión empresarial, el uso de nuevas tecnologías, la calidad e inocuidad de la producción, la producción orgánica y los encadenamientos agro-económicos.
- c. Apoyar la extensión del pago de los servicios ambientales en el medio rural, permitiendo el acceso a ellos a las familias de los pequeños productores, con especial acento en las mujeres y los habitantes de más edad, establecidos en zonas agroforestales y en espacios física y ambientalmente vulnerables.

##### 2.2 Medidas de política del Eje 2:

- a. Contribución al ordenamiento y aplicación de las regulaciones contenidas en la legislación sobre el uso, conservación y manejo de los suelos, como el mecanismo más eficaz para detener su degradación e impulsar el mejoramiento ambiental en los territorios rurales.
- b. Promoción de la organización de las comunidades en las microcuencas para el establecimiento de acuerdos sobre el uso de los recursos naturales locales, promoviendo la incorporación a territorios más amplios, por medio de procesos de negociación y consenso en los ámbitos municipal y mancomunal, como los mecanismos participativos orientados al mejoramiento ambiental y la sostenibilidad en los territorios rurales.
- c. Contribución a la elaboración de planes reguladores, participativos y consensuados, que incorporen el desarrollo de las áreas rurales en los diversos cantones del país.

- d. Creación de estímulos al mejoramiento de la calidad e inocuidad de la producción y los servicios generados en el medio rural, que permitan el ofrecimiento de estas garantías a los consumidores nacionales y externos.
- e. Promoción de la incorporación, al pago de servicios ambientales, de las familias rurales dedicadas a la producción en armonía con la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales locales.
- f. Impulso al desarrollo de fincas integradas, proyectos silvopastoriles, así como prácticas agrícolas y no agrícolas y ganaderas, ambientalmente sostenibles.
- g. Fomento de la recuperación, protección y uso sostenible de los recursos hídricos, mediante la participación de los actores públicos y privados ubicados en los diferentes territorios y comunidades rurales del país.
- h. Fortalecimiento y extensión de la producción orgánica, la agricultura de bajos insumos externos y el mercado justo, mediante la introducción de normas y legislación, que permite el acceso a los beneficios que ofrecen estos sistemas de producción, a los pequeños y medianos empresarios rurales para estimular su integración en estos procesos.
- i. Promoción de la organización y participación de las comunidades rurales y las organizaciones integradas por los actores públicos y privados, creadas en los territorios rurales, para preservar y mejorar las condiciones ambientales y los espacios y paisajes naturales.

#### 3. Eje de fortalecimiento del sistema institucional rural:

##### 3.1 Líneas de acción:

- a. Promover la participación y el liderazgo de los gobiernos locales, las federaciones municipales y otras modalidades de asociativismo municipal, en los procesos de desarrollo territorial rural.
- b. Establecer los mecanismos de participación institucional requeridos para responder, de manera eficaz, a las necesidades y demandas del desarrollo económico, social y ambiental de las comunidades y territorios rurales y al diseño, ejecución y evaluación de los procesos de desarrollo territorial.
- c. Promover la participación y la organización local de las entidades públicas, el sector empresarial, el liderazgo comunal, los gobiernos locales y la sociedad civil en el diseño, la ejecución y la evaluación de los planes de desarrollo territorial rural.
- d. Supervisar las normas generadas por los procesos de formalización de los arreglos institucionales, la organización territorial y la asignación presupuestaria institucional necesaria para la ejecución de los planes de desarrollo territorial.

##### 3.2 Medidas de política del Eje 3:

- a. Articulación institucional en función del desarrollo de los planes territoriales de desarrollo rural y la ejecución de acciones simultáneas en las comunidades y territorios definidos como prioritarios para la acción estatal.
- b. Procurar el establecimiento, por parte del IDA, de centros territoriales de servicios integrados que brinden apoyo de investigación, información, fomento productivo, capacitación, innovación y desarrollo de tecnologías y procesos en respuesta a las condiciones particulares de los diferentes territorios rurales.
- c. Promoción del diseño de estrategias de participación institucional de carácter multisectorial que respondan, de manera eficaz, a las distintas dimensiones (económicas, sociales, ambientales, organizativas e institucionales) del desarrollo rural y a las diversas necesidades y demandas de los territorios.
- d. Establecimiento de centros territoriales de servicios integrados que brinden apoyo de investigación, información, fomento productivo, capacitación, innovación y desarrollo de tecnologías y procesos en respuesta a las condiciones particulares de los diferentes territorios rurales.
- e. Promover la incorporación de los gobiernos locales y las federaciones municipales en el diseño, la ejecución y la evaluación de los planes de desarrollo territorial rural.
- f. Creación de GAT en los diversos territorios del país, con la participación de las entidades públicas locales, el sector empresarial y la sociedad civil, como gestores de los procesos de desarrollo territorial rural.
- g. Propiciar la incorporación de las demandas surgidas con el diseño de los planes de desarrollo territorial conocidos por los concejos municipales de los territorios y aprobados en los procesos de desarrollo impulsados por los GAT.
- h. Procurar el establecimiento, por parte del IDA, de un mecanismo permanente de generación de conocimientos, información, evaluación y seguimiento a los procesos de desarrollo rural sostenible, con los cuales se apoye la labor institucional, la ejecución y evaluación de los planes de desarrollo territorial rural y las iniciativas impulsadas por los GAT.

## 4. Eje de inclusión de la población rural en el desarrollo territorial:

## 4.1 Líneas de acción:

- a. Propiciar el acceso a las oportunidades económicas surgidas en el medio rural y a los activos productivos, a la población habitante en sus territorios, buscando promover su integración en los procesos de desarrollo territorial rural.
- b. Atender, de manera prioritaria, a los territorios con mayores desventajas económicas y a los grupos tales como las mujeres, los indígenas y los jóvenes rurales, generando nuevas opciones de inversión, y empleo y desarrollando sus capacidades productivas.
- c. Contribuir con las entidades competentes a incrementar y facilitar el acceso a la educación, la capacitación, la salud, la información, las nuevas tecnologías y los servicios de apoyo a la población rural, buscando generar las competencias requeridas para impulsar su autodesarrollo.
- d. Promover el desarrollo del capital social en los territorios rurales del país, como una forma de fortalecer el tejido económico y social, crear condiciones para la participación en los procesos de desarrollo local e incrementar la identidad territorial.

## 4.2 Medidas de política del Eje 4:

- a. Contribución a la reducción de las asimetrías en el desarrollo económico, identificando las brechas territoriales y entre grupos de la población rural e impulsando procesos productivos, de generación de capacidades y de empleo para la población rural.
- b. Canalización de las demandas y necesidades de la población habitante en los territorios rurales en situación de pobreza e indigencia y con altos niveles de vulnerabilidad, hacia las instituciones responsables de impulsar el desarrollo social y la lucha contra la pobreza.
- c. Diseño y ejecución de acciones institucionales, con participación pública y privada, dirigidos a desarrollar actividades productivas con los grupos de la población tales como mujeres, indígenas, jóvenes y los habitantes rurales de mayor edad; así como en los territorios menos favorecidos, construidos con el protagonismo de esos grupos de la población rural.
- d. Atracción de inversiones a los territorios más deprimidos y establecimiento de alianzas productivas que permitan la generación de nuevas oportunidades de integración en los procesos económicos y opciones de empleo para la población rural.
- e. Contribución al impulso de acciones dirigidas a facilitar el acceso a la capacitación, la salud, la información, las nuevas tecnologías y los servicios de apoyo a la población ubicada en el medio rural, buscando generar las competencias requeridas para impulsar la superación de su actual situación y su desarrollo económico.
- f. Promoción de iniciativas institucionales y por parte de la sociedad civil, dirigida a fortalecer el desarrollo del capital social en las comunidades y los territorios, como una forma de fortalecer el tejido socioeconómico, crear condiciones para la participación en los procesos de desarrollo local e incrementar la identidad territorial.
- g. Inclusión en la agenda de los GAL de las iniciativas territoriales dirigidas a promover el empleo, el acceso a los procesos de desarrollo y la distribución equitativa de las oportunidades entre los diversos grupos de la población rural.

## 5. Eje de planificación, inclusión e identidad territorial:

## 5.1 Líneas de acción:

- a. Impulsar la elaboración de planes territoriales de desarrollo rural por parte de los actores y habitantes de los territorios, tomando en cuenta las condiciones heterogéneas de los territorios y comunidades rurales, sus demandas y necesidades diferenciadas y las interconexiones con los espacios urbanos, dando prioridad a los territorios con mayores rezagos económicos, sociales y ambientales.
- b. Promover diversas formas de organización de la población rural que le permitan su eficaz participación en los GAL y las iniciativas de desarrollo local, la autogestión y el acceso a los servicios de apoyo requeridos para su inclusión en los procesos de desarrollo territorial.
- c. Proveer servicios públicos y privados dirigidos a ampliar las opciones de generación de ingresos, como un mecanismo para la permanencia en sus comunidades y el fortalecimiento de su identidad territorial.
- d. Promover el acceso a los activos productivos, ampliar las opciones de empleo y desarrollar las capacidades y competencias de la población rural, poniendo especial énfasis en los jóvenes y las mujeres rurales, por medio de la diversificación productiva y la provisión de servicios de apoyo a las actividades económicas, agrícolas y no agrícolas.

## 5.2 Medidas de política del Eje 5:

- a. Convocatoria, coordinación y facilitación para la incorporación de las entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil, a los procesos de elaboración de los planes de desarrollo territorial, tomando en cuenta los recursos y potencialidades locales y la combinación de actividades económicas, sociales, ambientales y culturales que favorezcan la integración y la identidad territorial.
- b. Impulso de acciones territoriales que vayan más allá de la actividad primaria, involucrando la industria, los servicios, el comercio, el turismo rural, el ambiente, la cultura, la distribución equitativa de las oportunidades y el desarrollo de las capacidades locales, elementos constitutivos del espacio rural.
- c. Promoción de la articulación de las empresas privadas, procesadoras y comercializadoras, con los pequeños productores-proveedores, en cadenas productivas justas y equitativas.
- d. Desarrollo de programas innovadores de reconversión y reestructuración productiva para la integración de los pequeños y medianos empresarios rurales a procesos productivos sostenibles, procurando su encadenamiento a núcleos dinamizadores de mercado, nacionales e internacionales.
- e. Promover una oferta de servicios financieros y no financieros para la producción, procesamiento y comercialización de productos agrícolas y el desarrollo de actividades no agrícolas, por medio del acceso a los servicios del Sistema Bancario Nacional y otras entidades financieras, así como a los recursos canalizados por las entidades públicas y privadas hacia los territorios rurales.
- f. Fomento de la creación de diversas modalidades de organización comunitaria dedicadas al ahorro y el financiamiento de las necesidades productivas y familiares, como un mecanismo de autodesarrollo y cohesión comunal y territorial.
- g. Impulso a la formación de redes sociales comunales y territoriales para fomentar el desarrollo productivo, el intercambio de información y servicios, la disminución de los costos de transacción y la integración social en los territorios rurales.
- h. Definición de iniciativas institucionales que permitan el acceso a la tierra y a otros activos productivos a los grupos sociales con mayor vulnerabilidad, demandantes de estos recursos para superar la pobreza y la exclusión de los procesos de desarrollo económico y social.
- i. Diseño de acciones institucionales dirigidas a promover el acceso a los servicios públicos, desarrollar las capacidades y la calidad de vida de la población rural y a ampliar las opciones de generación de ingresos, como mecanismos eficaces para el arraigo en sus comunidades, evitar la emigración y fortalecer la identidad territorial.

Artículo 8°—El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los siete días del mes de abril del dos mil diez.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Javier Flores Galarza.—1 vez.—O. C. 9409.—Solicitud N° 28554.—C-421600.—(D35973-IN2010039013).